

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de Agosto de 2008.-
Ordenanza N°22/2008 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal - Parte General y Especial, para el año 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

Por ello:

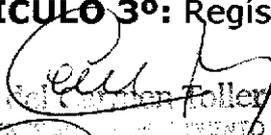
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

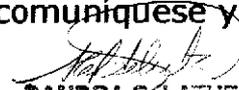
ORDENA:

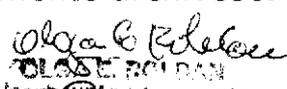
ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2009, determinada en el anexo (I) de la presente y que consta de trece (10) folios útiles.-

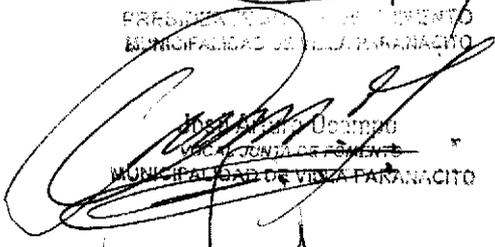
ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

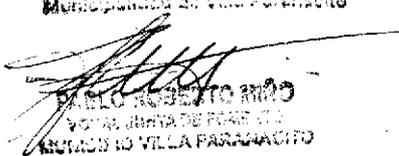
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

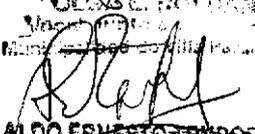

María del Carmen Feller
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

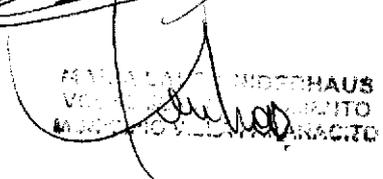

SANDRA CLATUF
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

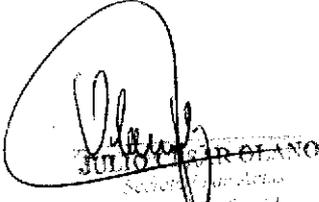

OLGA B. BELDONE
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José María Ocampo
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO NIÑO
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LAURA NIGGELHAUS
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
SECRETARIO DE ACTAS DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2009

ORDENANZA N° 22/2008

J.F. M.V.P.

ARTÍCULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2008 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTÍCULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52.00, más \$ 0,50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana; por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gómez; calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churrarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984; Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Los Nogales, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti abonaran la suma de \$ 42,00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoati" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentistas que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 32,00

ZONA IV: El resto de los frentistas abonarán \$ 0,50 por hectárea por año.

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO	VENCIMIENTO
1° Bimestre	20-03-2009
2° Bimestre	20-05-2009
3° Bimestre	20-07-2009
4° Bimestre	21-09-2009
5° Bimestre	20-11-2009
6° Bimestre	20-01-2010

TITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIONES (D.R.E.I.)

ARTICULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial Art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

(This section contains multiple signatures and stamps from various municipal officials, including the Mayor and members of the Council, with their names and titles partially legible.)

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

- a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:.....\$ 15,00
- b) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:.....\$ 23,00

ARTÍCULO 5°: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendidas en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

- OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL INDUSTRIAS.....\$ 100,00
- OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL COMERCIOS.....\$ 60,00
- POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL TITULO II-.....\$ 30,00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIONES (DREI)

PERIODO	FECHA VENCIMIENTO
ENERO	20-02-2009
FEBRERO	20-03-2009
MARZO	21-04-2009
ABRIL	20-05-2009
MAYO	22-06-2009
JUNIO	20-07-2009
JULIO	20-08-2009
AGOSTO	21-09-2009
SETIEMBRE	20-10-2009
OCTUBRE	20-11-2009
NOVIEMBRE	22-12-2009
DICIEMBRE	20-01-2010

TITULO III
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I:
CARNET SANITARIO

ARTICULO 6°: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal –Parte Especial- se fija:

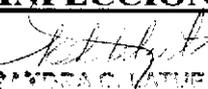
- SOLICITUD CARNET SANITARIO.....\$ 30,00
- VISACION CADA DOCE MESES.....\$ 10,00

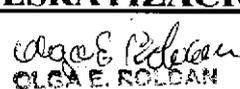
CAPITULO II
INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

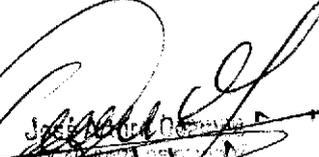
ARTICULO 7°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año.....\$ 30,00

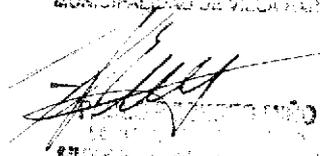
CAPITULO III
DESINFECCION Y DESRATIZACION

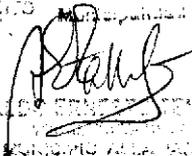

Maria del Carmen Teller
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

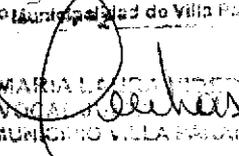

SANDRA C. LATUFF
Vocal Junta de Fomento Municipalidad de Villa Paranacito

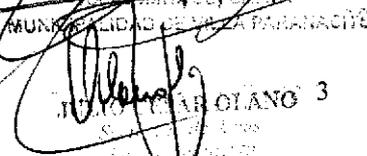

OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento Municipalidad de Villa Paranacito


JUAN CARLOS
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO BENITEZ
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JUAN CARLOS
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ARTICULO 8°: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsable de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 9°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá
 Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de.....\$ 10,00

CAPITULO V

ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 10°: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -parte especial- se fijaran valores de acuerdo al alimento a analizar y a los parámetros a determinar.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO
ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de.....\$ 20,00
 Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de.....\$ 60,00

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO

ARTÍCULO 11°: Conforme lo establece el artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

- 1°) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS
 Derecho de anden por cada arribo y salida, por línea.....\$ 7,50
- 2°) PREDIO BALNEARIO.....por Licitación
- 3°) COMPLEJO TURÍSTICO.....por llamado a Concurso de Oferta
- 4°) POR EL USO A TITULO PRECARIO DE ESPACIOS PUBLICOS CUYA UTILIZACION SEA EXPRESA Y PREVIAMENTE AUTORIZADA.

- a) **Veredas:** queda prohibido la ocupación de veredas dentro del radio urbano, las que deberán permanecer libres de obstáculos y/o elementos de cualquier tipo para permitir el normal desplazamiento de peatones.
- b) **Ocupación parcial de calle:** El espacio a solicitar no podrá exceder el de un rectángulo que tendrá como uno de sus lados una línea paralela al frente del local comercial o vivienda particular, y el lado restante no podrá superar 1,50 metros hacia el centro de la calle. Derecho:

Maria del Carmen Torres
 Vicepresidenta del Concejo Municipal de Villa Paranaquito

OSCAR ROLDAN
 Concejal Municipal de Villa Paranaquito

MARIA LUISA MORDHAUS
 Concejal Municipal de Villa Paranaquito

JULIO CESAR OLANO
 Concejal Municipal de Villa Paranaquito

“Un mínimo de \$ 30,00 mensual y para el caso de que se excediera de los 15 m2., se abonará la suma de \$ 2,00 por cada m2. excedido.

- c) **Ocupación total de calle y otros lugares no comprendidos en la enumeración precedente:** Los peticionantes deberán efectuar una declaración con carácter previo sobre las dimensiones y destino del lugar, tras los cual de resultar autorizados abonarán en concepto de derecho precario de uso el monto que disponga la Presidencia Municipal, el que en ningún caso podrá tener un valor inferior al 80% del previsto por unidad de medida para el inciso b) precedente, salvo que se tratare de actividades públicas a título gratuito para la comunidad, en cuyo caso podrá previa resolución fundada eximirse del pago de los derechos pertinentes. El monto resultante no excluye el correspondiente a la afectación extraordinaria y exclusiva de personal de inspectores o tránsito municipal cuando éste debiere forzosamente ser asignado en procura de la seguridad pública, cuyo pago podrá ser imputado al solicitante.-
- d) **Se prohíbe la ocupación de la vía pública en la Avda. Entre Ríos, en el trayecto comprendido desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta límite playa estacionamiento y propiedad de la Sra. María Mahl de Temporetti.-**

CAPITULO II USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTÍCULO 12º: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR..... \$ 40,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -DENTRO DE PLANTA URBANA-..... \$ 45,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -FUERA DE PLANTA URBANA-..... \$ 40,00 por hora
- más por Km..... \$ 1,50
- CARGADORA -DENTRO DE LA PLANTA URBANA-..... \$ 50,00 por hora
- CARGADORA -FUERA DE LA PLANTA URBANA-..... \$ 50,00 por hora
- más flete.
- DESMALEZADORA CON TRACTOR..... \$ 45,00 por hora
- VIAJES DE CAMION FORD 14000
 - a) Dentro de la planta urbana..... \$ 60,00 por hora
 - b) Hasta 10 km. (fuera y dentro planta urbana)..... \$ 100,00
 - c) A partir de los 10 km..... \$ 220,00
 - Cada 10 km. se le suman..... \$ 20,00
 - Viajes a partir de 300 km..... \$ 2,20 p/km.
- Todos los viajes son más peajes y más combustible.
- VIAJE CAMION FIAT IVECO
 - a) Hasta 10 km. \$ 180,00
 - b) A partir de los 10 km..... \$ 290,00
 - Cada 10 km. se le suman..... \$ 40,00
 - Viajes a partir de 300 km..... \$ 3,20 p/km.
- Todos los viajes son más peajes y más combustible.
- CAMION DE TIERRA..... \$ 20,00 M3
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR..... \$ 2,50 por M3
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA..... \$ 65,00 por hora
- más flete en caso de traslado y más combustible.
- RETROEXCAVADORA CASE Y FIATTALLIS..... \$ 2,80 por M3
- más flete en caso de traslado y más combustible y lubricante puesto en máquina

María del Carmen
PRESIDENTA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

BANDORA CANTUERO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

JOSÉ CARLOS ROLAND
SECRETARIO AJUNTA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

JOSÉ CARLOS ROLAND
SECRETARIO AJUNTA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PAKANACITO

- RETROEXCAVADORA CASE
En caso de no poder realizar mediciones..... \$ 180,00 por hora más combustible y lubricante puesto en máquina.
 - RETROEXCAVADORA FIATTALLIS
En caso de no poder realizar mediciones..... \$ 150,00 por hora más combustible y lubricante puesto en máquina.
 - RETROEXCAVADORA TC 45..... \$ 80,00 por hora más combustible.
 - CARRETON (Incluye 2 horas para carga y/o descarga)
Los kilómetros se contarán desde la MVP hasta descarga de la maquina..... \$ 6,00 por Km. más por hora excedida..... \$ 40,00
 - Por fletes menores a 15 Km. de recorrido..... \$ 90,00 por hora
 - DRAGA -se estipulara una vez puesta en funcionamiento y de acuerdo a las tarifas vigentes
 - NIVELADORA DE ARRASTRE..... \$ 45,00 por hora más flete en caso de traslado y más combustible.
- Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que deben realizar las mismas, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado, etc.

CAPITULO III
INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 13°: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO..... \$ 15,00
2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO..... \$ 20,00
Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

CAPITULO IV
CEMENTERIO

ARTÍCULO 14°: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- ALQUILER DE NICHOS POR 15 AÑOS..... \$ 400,00
- MANTENIMIENTO DE NICHOS POR AÑO..... \$ 30,00
- INHUMACION DE RESTOS (SEPULTURA)..... \$ 30,00
- MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO..... \$ 15,00
- EXHUMACION DE RESTOS..... \$ 50,00
- TRASLADO DE RESTOS..... \$ 50,00

Vencimiento de los servicios anuales: el 30 de noviembre del año en curso.-
El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales e iguales hasta el 30 de noviembre de cada año.-

TITULO V

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Car
Marie del Carmen Teller
PROCURADORA GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO

Alfonso
ALFONSO VILLAS
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO

Georgina
Georgina E. Rolando
VICEDIRECTORA DEL MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO

Julio
JULIO CARLOS ROLANDO
Secretario de Finanzas
Municipalidad Villa Paranacito

Artículo 15°: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de.....\$ 60,00

TITULO VI

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 16°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito).

ARTICULO 17°: Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5%. Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

TITULO VII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 18°: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

AFILADORES

CONFITURAS

BAZAR Y/O FERRETERIA

COMESTIBLES

HELADOS

LIBRERIAS

HOJALATERO

MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO

PELETERIA

PESCADOS

PLUMEROS ESCOBAS / PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR

VERDURAS

MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR

FLORES

CHACINADOS

PLANTAS Y CITRUS

GOLOSINAS

ZAPATERIA

HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS

OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

- abonarán por día.....\$ 30,00

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

TITULO VIII

Maria del Carmen Rolan
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA ANTONIA MONTENEGROS
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO ANTONIO DIANO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

**INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, APROBACION DE PLANOS,
INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:**

ARTICULO 19°: Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO IX

**INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS
NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES**

ARTICULO 20°: Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO X

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 21°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XI

DERECHO DE EDIFICACION

ARTÍCULO 22°: Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- a) Obras nuevas.....1,00 %
 - b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones.....0,25 %
- por año 2009.-

- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de panteones, mausoleos y tumbas: **Exceptuado durante 2009.-**

TITULO XII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 23°: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establece:

- 01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales.....\$ 10,00
- por cada foja que se agregue.....\$ 1,00
- 02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales.....\$ 15,00
- 03.) Solicitudes de autorización de festivales.....\$ 30,00
- 04.) Inscripción de boletos de compraventa de inmuebles.....\$ 20,00
- 05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones.....\$ 3,00
- 06.) Ventas de planos del municipio.....\$ 25,00
- 07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas.....\$ 30,00
- 08.)
- a) Otorgamiento de carnet de conductor con duración de 6 años.....\$ 50,00
- b) Visación carnet de conductor cada 2 años.....\$ 25,00
- c) Permisos precarios por 30 días para conducir dentro del ejido municipal.....\$ 10,00

Maria del Carmen Teller
PRESIDENTA DEL MUNICIPIO
Municipalidad de Villa Parancito

ALFONSO RIVERA
Vicepresidente
Municipalidad de Villa Parancito

OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Parancito

José Arturo Ocampo
Secretario de Fomento
Municipalidad de Villa Parancito

ALFONSO RIVERA
Vicepresidente
Municipalidad de Villa Parancito

MANUEL RIVERA
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANCITO

JULIO CESAR BLANCO 8
Secretario de Fomento
Municipalidad de Villa Parancito

- d) Otorgamiento de Registro Especial de Motos (R.E.M.V.P.) con duración de 6 meses (prorroga de 1 año sin costo)..... \$ 25,00
- d) Tramitación de DDJJ para el R.E.M.V.P..... \$ 5,00
- e) Por depósito de rodado retenido (por día)..... \$ 10,00
- 09.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos..... \$ 25,00
- 10.) Inscripción de motores industriales..... \$ 3,00
- 11.) Solicitud de certificación de firmas..... \$ 3,00
- 12.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos..... \$ 20,00
- 13.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado..... \$ 20,00
- 14.) Por pedido de unificación de propiedades..... \$ 30,00
- 15.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal..... \$ 20,00
- 16.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal..... \$ 15,00
- 17.) Solicitud de habilitación de industrias y comercios "USO CONFORME"..... \$ 10,00
- 18.) Solicitud de libre deuda para transferir o hipotecar propiedades..... \$ 15,00
- 19.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras..... \$ 20,00
- 20.) Por inscripción de títulos técnicos..... \$ 20,00
- 21.) Por recursos contra resoluciones administrativas..... \$ 20,00
- 22.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinteñal..... \$ 30,00
- 23.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc..... \$ 5,00
- 24.) Por presentación de denuncias contra vecinos..... \$ 10,00
- 25.) Por inscripción de títulos profesionales..... \$ 30,00
- 26.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles..... \$ 50,00
- 27.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles..... \$ 30,00
- 28.) Por las transferencias de licencias de taxis..... \$ 50,00
- 29.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0,1% con un mínimo de..... \$ 20,00
- 30.) Sellados municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial.
- Visación Municipal de hasta 2 lotes..... \$ 10,00
- Visación Municipal de 3 y hasta 10 lotes..... \$ 30,00
- Visación Municipal de mas de 10 lotes..... \$ 80,00
- 31.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote..... \$ 20,00
- 32.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por las actuaciones por escrito que efectúen ante la Municipalidad:
- Sección Cementerio:
- a) Toda solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos..... \$ 10,00
- b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, **introducciones** y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad..... \$ 10,00
- c) Toda solicitud **por introducción** de cadáveres, locaciones de nichos y urnas..... \$ 10,00
- d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas..... \$ 10,00
- e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones..... \$ 10,00
- f) A toda foja siguiente de expediente..... \$ 3,00
- 33.) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito..... \$ 15,00

TITULO XIII

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

Maria del Carmen Toller
 (Presidente del Comité de Fomento)
 Municipio de Villa Paracaito

Vicepresidente del Comité de Fomento
 Municipio de Villa Paracaito

Secretario del Comité de Fomento
 Municipio de Villa Paracaito

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO

ALDO...
 Municipio de Villa Paracaito

ALDO...
 Municipio de Villa Paracaito

MARCELO...
 Municipio de Villa Paracaito

JUMOTIS... 9
 Secretario...
 Municipio de Villa Paracaito

ARTÍCULO 24°: De acuerdo al Artículo 78° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre las facturas de ventas.

TITULO XIV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTÍCULO 25°: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XV

DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTÍCULO 26: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0,49 (centavos). El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

TITULO XVI

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 27°: De conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en 1% (uno por ciento) sobre saldos.
- 2.) Vencimiento: Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

ARTÍCULO 28°: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTÍCULO 29°: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 30°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Maria del Carmen Lopez
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

AYDOR C. LUIS
SECRETARIO DE FOMENTO
Municipalidad de Villa Paranacito

CECILE BOLDAU
SECRETARIA DE FOMENTO
Municipalidad de Villa Paranacito

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ALDO ESTEBAN TEMPORETTI
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA LAURA INTERMAUS
SECRETARIA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR BOLANG
SECRETARIO DE FOMENTO
Municipalidad de Villa Paranacito